



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°051-2026-SO-CM/MPC**

Concepción, 08 de mayo de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**POR CUANTO:**

El pleno de Concejo Municipal

**VISTO:** El acta de sesión ordinaria de Concejo N° 09-2026-CM/MPC del día 08 de mayo del 2026, Oficio N° D000081-2026-MIMP-WAEMINAN-UST de fecha 25 de febrero de 2026, Informe Técnico N° 0023-2026-GDSyPV/MPC de fecha 30 de marzo del 2026, Informe N° 093-2026-MPC-OGAJ de fecha 06 de abril de 2026, Informe N° 00257-2026-GDSyPV/MPC de fecha 08 de abril del 2026, Informe Legal N° 87-2026-OGAJ/MPC de fecha 13 de abril de 2026, Dictamen N°013-2026-CDSyPV/MPC de fecha 05 mayo de 2026, Informe N° 00324-2026-GDSyPV/MPC de fecha 05 de mayo del 2026, referente a MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL CENTRO EMERGENCIA MUJER Y FAMILIA CONCEPCIÓN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órgano de Gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, por su parte, el numeral 23) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, respecto de las atribuciones del alcalde, establece que son sus atribuciones: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, estipula: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° D000081-2026-MIMP-WARMINAN-CTJU, de fecha 25 de febrero de 2026, a través del Programa Nacional Warmi Ñan, remite la propuesta actualizada de Modificación de la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional del Centro Emergencia Mujer y Familia Concepción", Al respecto, es preciso señalar que, con el documento de la referencia, fue remitida por su representada la propuesta de convenio suscrita; y de acuerdo con el procedimiento de trámite administrativo, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Warmi Ñan observó lo siguiente:

1. En la cláusula quinta, numeral 5.1, inciso h), se indica que seis (6) profesionales integrarán el servicio Centro Emergencia Mujer y Familia Concepción; sin embargo, la suma total de profesionales resulta ser siete (7).



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com

🌐 mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°051-2026-SO-CM/MPC

2. En el inciso j), se han unificado dos cláusulas; se sugiere separar los ítems correspondientes.
3. Además, la propuesta remitida por su despacho señala, al final del documento, como fecha de suscripción el 20 de enero de 2026. Se recomienda que la propuesta de convenio se presente sin fecha, ya que esta será colocada en el momento de su suscripción por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Warmi Ñan.

Que, mediante Informe Técnico N° 0023-2026-GDSyPV/MPC de fecha 30 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables remite el convenio a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que, de su Opinión Legal sobre la Modificación de Convenio de Cooperación Interinstitucional del Centro Emergencia Mujer y Familia Concepción;

Que, mediante Informe N° 093-2026-MPC-OGAJ, de fecha 06 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente, formulando observaciones, al advertir que no se adjunta la propuesta de convenio, por lo que corresponde a la gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables realizar la adecuación del convenio.;

Que, mediante Informe N° 00257-2026-GDSyPV/MPC de fecha 08 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables remite el convenio con la subsanación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que, de su Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 087-2026-OGAJ/MPC, de fecha 13 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Declara PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DE CONVENIO y APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar -WARMI ÑAN y la Municipalidad Provincial de Concepción,

Que, en Sesión de Concejo N° 09 de fecha 08-05-2026 se trató y debatió el Dictamen N° 013-2026-CDSyPV/MPC presentado por los miembros de la Comisión de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables: Artículo primero: Dictamina aprobar MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL CENTRO EMERGENCIA MUJER Y FAMILIA CONCEPCIÓN, así como la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO.

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por **MAYORIA** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL CENTRO EMERGENCIA MUJER Y FAMILIA CONCEPCIÓN, así como la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Concepción  
Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!